



Junta Departamental
de Canelones

“CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL”



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

) Canelones, 29 de mayo de 2012.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para: a) desafectar del uso público la fracción de 1377 mts² que es parte del Padrón 683 Manzana 104 de la localidad de Tala y b) dar a la “Liga Regional de Fútbol General Artigas” de dicha localidad, en comodato precario y revocable por el plazo de 10 años la fracción mencionada.

RESULTANDO: I) que la Liga arriba señalada solicita un predio para edificar la Sede Administrativa, un salón multiuso para diferentes actividades que contribuyan al nivel cultural de los deportistas y demás instalaciones que detalla en nota de solicitud anexa en actuación 1 (fs 2);

II) que según Resolución 01/2012 del Concejo Municipal de Tala e informe de la Dirección de Deportes, se aprueba dicha solicitud teniendo en cuenta la trayectoria y reconocimiento de la Liga en el Departamento.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

) RESUELVE:

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente para: a) desafectar del uso público la fracción de 1377 mts² que es parte del Padrón 683 Manzana 104 de la localidad de Tala descrita en el croquis confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Cayafa anexo a la actuación 25 del mencionado expediente y b) otorgar la misma a la “Liga Regional de Fútbol General Artigas” de la localidad de Tala, en calidad de comodato precario y revocable por el plazo de 10 años.

2. Condiciónase la presente Resolución a que la “Liga Regional de Fútbol General Artigas” mantenga las instalaciones en funcionamiento y ponga las mismas a disposición de la Intendencia para realizar actividades que ésta organice en coordinación previa; implicando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la comodataria la rescisión unilateral por parte de la Comuna, sin derecho a indemnización de clase alguna.

3. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inc. 3ro. del Art. 72 del Reglamento Interno.

Carp. Nº 8/12 Ent. Nº 4635/12.
Exp. 2010-81-1264-00108.



JUAN RIPOLL
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta